



21/3/2022

G. L. Núm. 2843XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de febrero de 2022, mediante la cual consulta si corresponde realizar la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) al proveedor de servicio de transporte, XXXX, Cédula de Identidad y Electoral Núm. XXXX, acogido al Régimen Simplificado de Tributación (RST); esta Dirección General le informa que:

Los pagos realizados por el señor XXXX, en su calidad de persona física, a favor del señor XXX, por concepto de servicio de transporte, no se encuentran sujetos a las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 309 del Código tributario y el Artículo 70 del Decreto Núm. 139-98¹, y en virtud del Decreto Núm. 265-19², toda vez que dichas disposiciones establecen la retención del referido impuesto cuando los pagos sean realizados por personas jurídicas a favor de personas físicas.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

² Reglamento Sobre el Régimen Simplificado de Tributación (RST), de fecha 1ro. de agosto de 2019.

